REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Agosto ocho (08) dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo las peticiones hechas por el apoderado de la parte demandante en este asunto, en el sentido de que se comisione al Señor Juez Promiscuo Municipal de Tolú-Sucre (Reparto), sede donde se encuentra ubicado el inmueble reivindicado que se va hacer la entrega a la demandante, tal como se ordenó en la sentencia adiada Julio 14 del año 2017, dictada en primera instancia por este Juzgado y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Sincelejo-Sucre, en su Sala Civil Familia Laboral de fecha 1º de Octubre del año 2018, con la modificación que le hizo al numeral tercero de la parte resolutiva de la mencionada sentencia, en vista de la imposibilidad que ha tenido el demandado hasta la fecha, se procederá por este despacho a ordenar la entrega del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-32736, e individualizado por sus linderos y medidas tal cual aparece en la escritura pública número 109 del 25 de Octubre de año 1965, extendida en la Notaria Única del Municipio de Tolú, como viene ordenada la restitución a la Sucesión de CELIA MARTINEZ ARNEDO, para ello se comisionará al señor Juez Promiscuo Municipal de Tolú-Sucre, en reparto, con las facultades del comitente, ante la prohibición emanada por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía de realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, concediéndosele al comisionado las facultades del comitente, con la finalidad de que tome las medidas pertinentes del caso y realice la entrega del bien con los respectivos acompañamientos de las autoridades y entidades que considere necesarias, para tal efecto se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Tolú-Sucre (Reparto), para que se sirva efectuar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-32736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en el Municipio de Tolú-Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE, colinda con la calle 14 y medida de 10 metros, Por el SUR, Colinda con propiedad de Griselda Araujo, y medida de 10 metros; Por el ESTE, con propiedad de Rodrigo Restrepo y medida de 20 metros, y por el OESTE, con predio de los herederos de Gustavo Páez, con un área de 200 metros cuadrados, y que hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-32736, propiedad de la sucesión de la causante CELIA MARTINEZ ARNEDO, para tal efecto se le concede las facultades del comitente, con la finalidad de que tome las medidas pertinentes del caso y realice la entrega con los respectivos acompañamientos (Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Personero Municipal, Infantería de Marina) para tal efecto se le envía despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24758b5219888ed3fb921bc7411b5ac59d603a5a429d8d923a2776a2d8bf4d73**
Documento generado en 08/08/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica